



Resolución Directoral

N° 0250-2021 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 23 de febrero de 2021

VISTO:

CUT	172141-2020	Fecha	05 de diciembre de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DE LOS CANALES DE RIEGO CAYHUA Y ALISTUNA			
Representado por:		Documento	
FLORENCIO LOZANO ZEGARRA		DNI 19400901	
Informe Formalización		Fecha	
017-2020 - ANA-AAA.M-ALA.POM-AT/MABI		30 de diciembre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 017-2020 ANA-AAA.M-ALA.POM-AT/MABI, de la Administración Local de Agua Pomabamba.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque UNION BARRIO ALTO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 6.850 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 246773.00000mE y 9083691.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 52460.81 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DE LOS CANALES DE RIEGO CAYHUA Y ALISTUNA", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DE LOS CANALES DE RIEGO CAYHUA Y ALISTUNA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
UNION BARRIO ALTO	6.850(ha)	



172141-2020 - ANA-AAA.M



Resolución Directoral

N° 0250-2021 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Pataz
		Dist.	Tayabamba
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Pomabamba
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:246773.00, N:9083691.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada CAYHUA 1				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:246462.00 N:9082837.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	52460.81				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
3217.14	1648.80	1420.20	1070.46	4342.20	6220.80
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
5463.94	5142.53	4665.60	5785.34	7776.0	5707.80

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DE LOS CANALES DE RIEGO CAYHUA Y ALISTUNA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

